



# **CLUB ATLÉTICO INSULAR GRAN CANARIA**

## **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO**

### **ÍNDICE**

#### **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO I. OBJETO

ARTÍCULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### **CAPITULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA**

ARTÍCULO III. PRINCIPIOS DE ACTUACION

ARTÍCULO IV. DIRECCIÓN DEPORTIVA

ARTÍCULO V. COORDINACIÓN DE LA ESCUELA

ARTICULO VI. ENTRENADORES-MONITORES

ARTICULO VII. DEPORTISTAS Y EQUIPOS

ARTICULO VIII. PADRES Y MADRES

#### **CAPITULO III. INFRACCIONES**

ARTÍCULO IX. FALTAS LEVES

ARTÍCULO X. FALTAS GRAVES

#### **CAPITULO IV. SANCIONES**

ARTÍCULO XI. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO XII. SANCIONES



## CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO I. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Club Atlético Insular-Gran Canaria (en adelante “EL CLUB”), dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su ideario.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del Club, sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y los valores humanos de todos y cada uno de los integrantes de la misma, a través del atletismo.

### ARTÍCULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

#### A) Personal

Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja; así como padres, madres y tutores de los mismos.

A todo el personal técnico y auxiliar del Club y todas aquellas personas o entidades (colaboradores, patrocinadores) que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

#### B) Espacial:

Las instalaciones deportivas donde se realicen de manera general las sesiones del Club.

Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

A todos los efectos, la Dirección Deportiva, la Coordinación de la Escuela, los/as delegados/as, entrenadores-monitores y deportistas serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos.

El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad, expulsarle del Club.



## CAPITULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA

Para llevar a efecto este plan, el Club ha creado una estructura organizativa compuesta por, Junta Directiva, Dirección Técnica, Coordinación de la Escuela y Entrenadores-monitores que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

1. La formación tanto técnica, como del carácter deportivo, de todos los deportistas a su cargo.
2. La gestión, seguimiento y control de los deportistas de todas las categorías.
3. La representación del Club ante la Federación correspondiente.

## ARTÍCULO III. PRINCIPIOS DE ACTUACION

1. La Junta Directiva velará para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el **IDEARIO** del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.
2. La Junta Directiva garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos a la Dirección Deportiva, Coordinación de la Escuela, Entrenadores-monitores y Atletas.

## ARTÍCULO IV. DIRECCIÓN DEPORTIVA

Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de los atletas a partir de la categoría Sub-20, tanto en categoría femenina como masculina.

Trabjará de manera ordenada con la Coordinación de la Escuela en el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los deportistas del Club. Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores-monitores.

1. Es elegido, o destituido, por acuerdo de la Junta Directiva del Club y nombrado o cesado a propuesta de la Presidencia.
2. Está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Junta Directiva del Club, así como ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.
3. Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
4. Velará por el respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de las competiciones.



5. Tiene la facultad de autorizar o no la participación de cualquier atleta en pruebas absolutas.
6. Tiene las competencias de elaborar las convocatorias de los equipos que representarán al Club desde la categoría Sub-20 en adelante (Campo a través, Liga Canaria, Campeonato de clubes de cualquier índole...)
7. Tiene la facultad de poder pasar a atletas, por motivos técnico-deportivos de una categoría a otra, tras propuesta de la Coordinación de la Escuela; además de poder cesar en su cargo cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente Reglamento.
8. Tiene la facultad tras informe preceptivo, de proponer los fichajes que se estimen necesarios.
9. Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.

#### ARTICULO V. COORDINACIÓN DE LA ESCUELA

Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de los atletas hasta la categoría Sub-18, tanto en categoría femenina como masculina.

Trabjará de manera coordinada con la Dirección Deportiva en el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los deportistas del Club. Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores-monitores, padres y madre.

1. Es elegido, o destituido, por acuerdo de la Junta Directiva del Club y nombrado o cesado a propuesta de la Presidencia.
2. Está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Junta Directiva del Club, así como ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.
3. Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
4. Velará por el respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de las competiciones.
5. Tiene la facultad de autorizar o no la participación de cualquier atleta en las pruebas programadas.
6. Tiene las competencias de elaborar las convocatorias de los equipos que representarán al Club hasta la categoría Sub-18 (Campo a través, Campeonato de clubes de cualquier índole...)



7. Tiene la facultad de proponer pasar a atletas, por motivos técnico-deportivos de una categoría a otra, tras propuesta realizada a la Dirección Técnica; además de proponer el cese en su cargo a cualquier entrenador-monitor que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente Reglamento.
8. Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.

## ARTICULO VI. ENTRENADORES-MONITORES

Los entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función formativa en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines formativos y deportivos establecidos en el ideario del Club. Por su proximidad al atleta, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto de la Dirección Deportiva, de la Coordinación de la Escuela, como de la Junta Directiva.

### Obligaciones de los Entrenadores-monitores:

1. La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva, a propuesta de la Dirección Técnica y/o Coordinación de la Escuela.
2. Están obligados a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Dirección Técnica y/o Coordinación Escuela del Club, en el nivel de su competencia.
3. Tienen la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación; y mantener en el aspecto técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Ideario del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas; manteniendo con exactitud y puntualidad las tareas correspondientes.
4. Velarán por el respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos los atletas a su cargo.
5. Participarán, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sean debidamente convocados y llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.
6. Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club, y atender las consultas de los padres-madres bajo conocimiento de la Dirección Deportiva y/o Coordinación de la Escuela dependiendo de qué categoría se trate.
7. Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo, colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de las sesiones-entrenamientos. Asimismo, deberán acudir a



las competencias con la equipación que la sea facilitada por el Club, cuidando en todo momento la imagen del Club.

8. Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.

Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

1. A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
2. A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamentos e integrantes del Club.
3. A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
4. A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos del Club.

## ARTICULO VII. DEPORTISTAS Y EQUIPOS

Los atletas tienen las siguientes obligaciones:

1. Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
2. Los atletas deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad.
3. Asistir a todas las competencias a las que sean convocados y con la antelación determinada por el monitor-entrenador, con la equipación deportiva del Club, cuidando en todo momento la imagen del Club.
4. Justificar las ausencias a los entrenamientos y competencias en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su monitor-entrenador con la debida antelación, salvo causas de fuerza mayor.
5. Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
6. Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, competencias, con deportistas del resto de clubes, compañeros, jueces, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club.
7. Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club.
8. Cumplir con respeto las normas y reglamentos de las competencias en las que estén inscritos.

Los atletas tienen los siguientes derechos:

1. El atleta tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que



- las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.
3. Todos los atletas tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
  4. Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los atletas que se establecen en el presente Reglamento.
  5. Los y las atletas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de un portavoz que asistirá a las reuniones a las que sea convocado, como vínculo entre ellos y la Junta Directiva.

## ARTICULO VIII. PADRES Y MADRES

La inscripción de un deportista en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres y madres del ideario y demás normativa, así como procurar que sus hijos e hijas las respeten. Los derechos y obligaciones de los padres y madres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del atleta.

### Obligaciones de los Padres y Madres:

1. Al principio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club solicite. Se responsabilizarán de que la documentación requerida por el Club este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.
2. Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
3. Durante el desarrollo de los entrenamientos o competiciones, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los atletas como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.

### Derechos de los Padres y Madres:

1. Todos los Padres y Madres tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
2. Los Padres y Madres tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de un portavoz que asistirá a las reuniones a las que sea convocado, como vínculo entre los padres y la Junta Directiva.



## **CAPITULO III. INFRACCIONES**

La presente normativa será de aplicación a todos los deportistas del Club. La Junta Directiva, la Dirección Deportiva, la Coordinación de la Escuela y los Entrenadores-monitores, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.

Sin perjuicio de acciones posteriores, los Entrenadores podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro de su grupo, comunicándole con posterioridad a la Coordinación de la Escuela.

### **ARTÍCULO IX. FALTAS LEVES**

Son faltas leves:

1. Falta de respeto a compañeros y rivales, entrenadores, jueces y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas.
2. Actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
3. Cualquier acto injustificado que altere el normal desarrollo de las actividades del Club.

### **ARTÍCULO X. FALTAS GRAVES**

Son faltas graves:

1. Falta de respeto a compañeros y rivales, entrenadores, jueces y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas que se produzcan con reiteración.
2. Actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club.
3. La agresión física a compañeros y rivales, entrenadores, jueces y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas.
4. Cualquier acto injustificado que altere gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
5. La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

## **CAPITULO IV. SANCIONES**

### **ARTÍCULO XI. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

La Dirección Deportiva con la colaboración de la Coordinación de la Escuela cuando corresponda, por delegación de la Junta Directiva, será la





encargada de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta de ello a la Presidencia, y esta a su vez, al Comité de Disciplina, reuniéndose urgentemente a este efecto para ratificar en su caso lo acordado por la Dirección Deportiva y la Coordinación de la Escuela.

En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave. Dicho Comité estará compuesto por la Presidencia del Club o persona en quien delegue, Vicepresidencia, Dirección Deportiva o Coordinación Escuela cuando corresponda y dos miembros de la Junta Directiva.

1. La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.
2. Posteriormente, se dará audiencia al deportista y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito.
3. En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del deportista.
4. La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

## ARTÍCULO XII. SANCIONES

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

1. Amonestación privada
2. Amonestación escrita y que será comunicada a los padres.
3. Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.

Por faltas graves:

1. Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 15 días y 30 días. La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del atleta previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.